



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR TIPOGRÁFICO ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR EL PUESTO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (TIC), CON CARÁCTER INDEFINIDO Y SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 28 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 22 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria pública para cubrir el puesto de Jefatura de Departamento de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), con carácter indefinido y se aprueban las bases del proceso de selección.

Segundo. - Que en la Base VIII de la citada Resolución se ha detectado un error tipográfico en la puntuación máxima asignada al apartado b) de la Fase II, referido a la valoración de los méritos correspondientes a la experiencia profesional:

Fase II.- Valoración de méritos con la ponderación de su consideración (máximo 45 puntos).

En la Fase II se valorarán la formación y la experiencia relacionada con el puesto, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 45 puntos, conforme al siguiente baremo:

No serán objeto de valoración los requisitos específicos exigidos para el puesto.

a) Formación. -Se podrá obtener una puntuación máxima de hasta 20 puntos.

Formación en materias relacionadas directamente con el puesto (máximo 15 puntos):

- *Segundo Grado o licenciatura: 3 puntos por cada uno.*
- *Diplomatura: 1,5 puntos por cada uno.*
- *Doctorado o Máster oficial: 1,5 puntos por cada uno.*
- *Curso de experto o máster propio: 0,75 puntos por cada uno.*
- *Cursos de 100 a 250 horas: 0,50 puntos por cada uno.*
- *Cursos de 50 a 100 horas: 0,25 puntos por cada uno.*

Formación complementaria (máximo 5 puntos):

- *Segundo Grado o licenciatura: 1,5 puntos por cada uno.*
- *Diplomatura: 0,75 puntos por cada uno.*
- *Doctorado o Máster oficial: 0,75 puntos por cada uno.*

Código:	Ry71i747PAGOOYEoHeD0AJMo_MMQ5i	Fecha	29/12/2020	
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	Página	1/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			



- *Curso de Experto o máster propio: 0,50 puntos por cada uno.*
 - *Cursos de 100 a 250 horas: 0,25 puntos por cada uno.*
 - *Cursos de 50 a 100 horas: 0,15 puntos por cada uno.*
- b) Experiencia profesional en las tareas definidas en el contenido funcional y en el perfil competencial del puesto descrito en la Base II de más de cinco años (máximo de 45 puntos):*
- *De 5 a 7 años: 0,5 puntos por cada mes de trabajo completo de 30 días.*
 - *Más de 7 años: 0,75 puntos por cada mes de trabajo completo de 30 días.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*” .

Conforme a la reiterada jurisprudencia, por todas la STC 231/1991, *por error material se entiende aquel cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la sentencia sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones.*

Vista la normativa citada y la de general aplicación y, en virtud de las competencias atribuidas,


RESUELVO

Rectificar el error tipográfico contenido en la Base VIII de la Resolución de 22 de julio de 2020 en lo referido a la Fase II, apartado b) y, en concreto, a la puntuación máxima de la experiencia profesional, declarando que los datos correctos son las que a continuación se indican:

Fase II.- Valoración de méritos con la ponderación de su consideración (máximo 45 puntos).

En la Fase II se valorarán la formación y la experiencia relacionada con el puesto, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 45 puntos, conforme al siguiente baremo:

Código:	Ry71i747PAGOOYEoHeD0AJMo_MMQ5i	Fecha	29/12/2020
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3





No serán objeto de valoración los requisitos específicos exigidos para el puesto.

b) Formación. -Se podrá obtener una puntuación máxima de hasta 20 puntos.

Formación en materias relacionadas directamente con el puesto (máximo 15 puntos):

- Segundo Grado o licenciatura: 3 puntos por cada uno.
- Diplomatura: 1,5 puntos por cada uno.
- Doctorado o Máster oficial: 1,5 puntos por cada uno.
- Curso de experto o máster propio: 0,75 puntos por cada uno.
- Cursos de 100 a 250 horas: 0,50 puntos por cada uno.
- Cursos de 50 a 100 horas: 0,25 puntos por cada uno.

Formación complementaria (máximo 5 puntos):

- Segundo Grado o licenciatura: 1,5 puntos por cada uno.
- Diplomatura: 0,75 puntos por cada uno.
- Doctorado o Máster oficial: 0,75 puntos por cada uno.
- Curso de Experto o máster propio: 0,50 puntos por cada uno.
- Cursos de 100 a 250 horas: 0,25 puntos por cada uno.
- Cursos de 50 a 100 horas: 0,15 puntos por cada uno.

b) Experiencia profesional en las tareas definidas en el contenido funcional y en el perfil competencial del puesto descrito en la Base II de más de cinco años (máximo de 25 puntos):

- De 5 a 7 años: 0,5 puntos por cada mes de trabajo completo de 30 días.
- Más de 7 años: 0,75 puntos por cada mes de trabajo completo de 30 días.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de un año, demanda ante el Juzgado de lo Social conforme al artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones se estime oportuno deducir.

La Directora de la Agencia Andaluza
de Cooperación para el Desarrollo.

Fdo. M^a. Luz Ortega Carpio.

Código:	Ry71i747PAGOOYEoHeD0AJMo_MMQ5i	Fecha	29/12/2020	
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	Página	3/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			